



CEPPE

**Centro de Estudios
en Partidos Políticos
y Procesos Electorales**

CONTENIDO

La justicia electoral.

La tarea del juzgador electoral.

La constitucionalización de la justicia electoral.

Breviario

Calendario electoral

Convocatoria

Noticias

Democracias

VOLUMEN I. No 8

I DE OCTUBRE DE 2010

La justicia electoral.

Uno de los cambios fundamentales en la modernización del sistema electoral mexicano se dio en el año de 1996, con la importante reforma electoral que elevó a rango constitucional la protección de los derechos políticos. Además, dicha reforma incorporó al Tribunal Electoral al Poder Judicial de la Federación, robusteciendo su papel jurisdiccional como órgano especializado en la materia. Desde entonces, y con nuevas reformas, México cuenta ya con un desarrollado sistema de impartición y administración de justicia electoral, capaz de tutelar el bien jurídico superior que es la expresión de la voluntad popular en las urnas. Dicho sistema es perfectible aún y enfrenta nuevos retos, derivados no sólo de la pasada reforma electoral de 2007-2008 sino también del propio desempeño del Tribunal Electoral, que se ha consolidado como órgano constitucional en la materia. Por su importancia, dedicamos este número al tema esperando como siempre aportar algunos elementos para contribuir al debate nacional.

El Director

Opiniones sobre la impartición de justicia electoral.

José Luis Tuñón Gordillo*

En México la principal responsabilidad de los jueces electorales es, contrario a lo que se plantea en cada uno de los juicios de los partidos, preservar no sus derechos como primer objetivo, sino el derecho de los ciudadanos a ejercer el sufragio de manera libre y secreta; como la principal y única fuente de legitimidad, como la forma que debe ser cuidada para determinar al ganador.

La tarea del juzgador electoral por tanto debe ser la sanción a los actos de partidos y candidatos que violan el derecho popular a elegir de forma libre y secreta a los gobernantes, llamando la atención que en los diversos mensajes de las autoridades electorales sea administrativa o jurisdiccional se

convoque a los ciudadanos al ejercicio de su derecho a votar, que se pida la denuncia de hechos ilícitos y cuando vemos las resoluciones de los diversos juicios, lo que menos se califica es precisamente esos actos de presión, coacción y ofrecimiento de dádivas en el sentido del voto, siendo evidente la ausencia de protección al sustento de las elecciones democráticas y ha sido la constante en los mecanismos determinantes de los resultados electorales, quedando las campañas en formas meramente decorativas, pues la definición de los resultados electorales se produce en la capacidad de los partidos y candidatos de “llevar a los electores a la casilla y asegurar el sentido del voto”.

La tarea jurisdiccional en la materia deberá ser decretar la nulidad de esos actos, incluso con la consecuencia de variar al ganador, de lo contrario seguiremos viendo el desarrollo de las actividades delincuenciales para asegurarse votos, en esta materia la “vida democrática”, del país sigue como el derecho a la seguridad; tareas pendientes por la impunidad.

Mucho se discute sobre los mecanismos y el diseño de las leyes, para mejorarlas en las diversas materias y poco se realiza para su cumplimiento; en ese sentido el Tribunal electoral Federal, incluso desarrolla foros, discusiones y hasta propuestas del orden normativo para perfeccionar el sistema de jurisdicción electoral, pero a

UACM

Universidad Autónoma
de la Ciudad de México

Nada humano me es ajeno

mi juicio en primer lugar deberá cumplirse la ley y en segundo lugar simplificar los instrumentos de acceso a la justicia electoral, la propuesta pretende extender las hipótesis de previsión de situaciones en cada uno de los juicios y poco se planea incluso en las cámaras del Congreso de la Unión y de las iniciativas de los legisladores la simplificación y accesibilidad, pues el sistema federal incluye siete procedimientos diferentes, debiendo reducirse a dos o tres como máximo que inclusive desde el punto de vista jurídico, su denominación legal no guarda relación con el objeto que en cada uno de ellos se busca, i con su naturaleza jurídica.

La discusión de la impartición de justicia electoral, debe desde nuestra perspectiva, ubicarse en castigar los actos ilícitos, en garantizar la emisión del voto de forma libre y secreta, así se disminuirán las trampas y formas de obtención indebida de votos.

La segunda discusión creo debe retomar la simplificación legislativa para que ciudadanos, partidos y coaliciones fundamentalmente, puedan acceder a reclamar sus derechos y ellos sean la sustancia de la forma democrática de participación política.

Un tercer debate que nadie plantea, creo será la desaparición del costoso aparato de los tribunales electorales, tanto el federal, como los de las entidades federativas, trasladando esas funciones a determinados jueces, como a nivel federal pueden ser los Jueces de distrito y los Tribunales Colegiados actuar como instancia, en las entidades federativas, la responsabilidad de impartir justicia electoral puede otorgarse a ciertos Jueces y a una o dos Salas de sus Tribunales, permitirles la revisión de las resoluciones cuando así

lo determinen sus Congresos locales, con ello se obtendría un significativo ahorro en el costo de la “democracia mexicana”.

Finalmente se deberá iniciar una amplia discusión de los derechos de los militantes y las formas de elección de los cargos de dirección y procedimientos de elección de candidatos, pues la ausencia normativa deja en estado de indefensión a ciudadanos que legítimamente buscan participar en procedimientos democráticos y que en la normatividad de los partidos y la redacción de los convenios de

coalición, (ya que están de moda) “el derecho” a designar candidatos, es de las burocracias partidistas y no de los afiliados a los partidos, siendo otra tarea pendiente, con trascendencia nuevamente en la negativa de protección jurisdiccional por inexistencia de reglas participativas y justas en procedimientos partidarios y de coalición de elección de las propuestas para las elecciones constitucionales.

Son muchas las críticas al sistema de justicia electoral y las tareas en la materia que deben enfocarse a temas sustanciales de protección de derechos políticos y electorales, principalmente de los ciudadanos, cuando ello se analice, será un paso importante en la reducción de la impunidad en la materia electoral y el cumplimiento de dar sustancia al proceso electoral, que debe construirse para que sea garante del sufragio efectivo.

***Especialista en Derecho Electoral. Asesor. Representación del PRD en el Instituto Federal Electoral.**



¿Qué es el CEPPE?

Es una instancia permanente de investigación en ciencia política, dedicada al estudio de los procesos político-electorales.

Su objetivo es producir investigación aplicada para la innovación institucional, con énfasis en la política comparada así como en la integración de la teoría y el análisis empírico.

Algunas de sus líneas de investigación abarcan el derecho y la administración de justicia electoral, el estudio del comportamiento del voto, el federalismo electoral, las finanzas y transparencia en los partidos políticos, entre otros.



Breve nota sobre la justicia electoral constitucional en México

Adrián López Cabello*

La justicia electoral en México ha recorrido una larga trayectoria histórica. Y, sin lugar a dudas, entender su importancia actual sólo es posible a partir su historia, aunque sea contada sucintamente.

Es posible datar el origen de la justicia electoral en las primeras actas independentistas, donde se consignan los incipientes fundamentos procedimentales para elegir representantes populares. Ya en los puntos 7, 8, 9 y 14 de los Elementos constitucionales de 1811, redactados por Ignacio López Rayón, se prescriben elementos rudimentarios sobre la elección de vocales y representantes de los poderes de la Nación. Asimismo, en la Constitución de Apatzingán de 1814, bajo la influencia de la Constitución liberal gaditana de 1812, existen también instrumentos legales, aunque más sistemáticamente ordenados que la anterior, para integrar, promover, vigilar y sancionar los procesos electorales, particularmente sobre actos de cohecho, soborno o contra falsos testimonios. No obstante, por supuesto, continúan siendo embriones de justicia electoral.

La Constitución federal de 1824, al contrario de las actas constitucionales previas, establece un marco electoral mucho más sólido. Esta Ley Fundamental dispone de manera explícita y rigurosa los procedimientos, y las sanciones aparejadas a estos último, sobre las formas para elegir funcionarios públicos de representación popular y los presupuestos para castigar el desacato a las normas de la materia. Destaca en este contexto la creación de un “gran jurado” integrado por miembros de las dos Cámaras, que funcionarían como un órgano para evaluar tanto el desempeño de los funcionarios públicos activos, como los actos que contravinieran la normatividad electoral. Sin duda esta institución puede entenderse como el antecedente remoto de lo que conforma actualmente el Instituto Federal Electoral y Tribunal Federal Electoral.

Las Bases y Leyes Constitucionales de 1836, o también conocidas como la

“Constitución conservadora o centralista” son muy relevantes, no obstante que ha sido desatendida por muchos estudiosos de la política, toda vez que nuestra tradición político-jurídica es federalista. En el artículo 1 de la Segunda Ley dispone extensamente las facultades y atribuciones del Supremo Poder Conservador en relación a las formas de elección e integración de las juntas departamentales y los órganos de gobierno; así como los tipos de elección, los tiempos y términos de las elecciones; designación de propietarios y suplentes a las diputaciones, conteos de votos; procedimientos para la renovación de diputaciones; y otra serie criterios de justicia electoral incluyendo, obviamente, la tipificación y las sanciones a las faltas al ordenamiento legal.



Acaso retomando elementos de las constituciones mexicanas anteriores y bajo la influencia del sistema electoral Norte Americano, la Constitución de 1857 hará de la competencia del Congreso la aplicación de la justicia electoral. Este órgano será el encargado de garantizar la libertad electoral contra actos que la violen; y de someter a los funcionarios públicos a proceso por responsabilidad del orden civil o penal.

Producto de la reforma a la Constitu-

ción de 1857, la de 1917 facultará a cada Cámara, en el artículo 60, para realizar “la calificación de las elecciones de sus miembros y resolver las dudas que sobre ellas se susciten”. Se trata indudablemente de una competencia que así expresada parece inocua, pero que tendrá en vilo, por lo menos hasta 1977, la efectiva democratización de los procesos electorales. Con Cámaras integradas por un partido mayoritario, difícilmente la justicia electoral tenía existencia. Y, precisamente, un decreto de reforma a la Constitución en 1977, creará los colegios electorales de las Cámaras de Diputados y de Senadores; y prescribirá someter a revisión, por parte de la Suprema Corte de Justicia, los actos de violación a los procesos electorales. Estos dos elementos conformaron un primero y enorme avance en esta materia.

Pero será sólo hasta 1996 cuando, tras la creación en 1987 del Código Federal Electoral y del Tribunal de lo Contencioso, el Tribunal pasará a formar parte de la Suprema Corte de la Justicia, por reforma a la fracción II del artículo 105, adquiriendo su nombre actual: Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación. Su objeto es simple, pero de una importancia manifiesta para México: resolver impugnaciones electorales, calificar, sancionar, en fin, preservar el Estado de derecho, la certeza jurídica de los procesos electorales y la democracia.

*** Profesor-investigador de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México, campus Cuauhtémoc. Especialista en Teoría Política.**

Calendario electoral octubre 2010

Letonia

Elección: Parlamentaria
Fecha: 02/10/2010



Bosnia y Herzegovina

Elección: Presidencial/
Parlamentaria
Fecha: 03/10/2010



Brasil

Elección: Presidencial
1^{er} vuelta: 03/10/2010
2^a vuelta: 31/10/2010
Elección: Legislativa
Fecha: 03/10/2010



Kirguistán

Elección: Parlamentaria
Fecha: 10/10/2010



República Checa

Elección: Parlamentaria
1^a vuelta: 15/10/2010



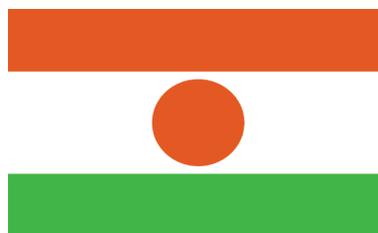
Bahréin

Elección: Parlamentaria
Fecha: 23/10/2010



Nigeria

Elección: Referéndum
Fecha: 24/10/2010

**Tanzania**

Elección: Presidencial/
Legislativa
Fecha: 31/10/2010

**Costa de Marfil**

Elección: Presidencial
(tentativa)
Fecha: 31/10/2010

**Ucrania**

Elección: Legislativa
Fecha: 31/10/2010



NUMERALIA

Entre 1996 y 2006 el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación atendió un total de 55 mil 856 asuntos, de los cuales el 68 por ciento respondió a Juicios para la protección de los derechos políticos de los ciudadanos, es decir, 38 mil 333 casos. De estos, fueron resueltos 38 mil 268, más del 98 por ciento, siendo 2009 el año que más casos atendió y que también logró resolver (13, 819 y 13, 870, respectivamente).

JUSTICIA ELECTORAL

Se forma de los diversos medios de impugnación o control de los actos y procedimientos electorales. Garantiza la regularidad de las elecciones y que las mismas se ajusten, a los principios de constitucionalidad y legalidad, resolviendo los diversos conflictos o controversias electorales y corrigiendo eventuales errores o infracciones a la normativa correspondiente. (J. Jesús Orozco Henríquez, "Justicia Electoral", en Instituto interamericano de Derecho, Diccionario Electoral. Tomo II, México,) Con el objeto de fortalecer la administración de justicia electoral, los sistemas contenciosos electorales tienden a establecer diversas "garantías orgánicas, judiciales o jurisdiccionales", conformadas por medidas constitucionales y legales para lograr la autonomía funcional y la eficiencia de los órganos encargados de impartir la justicia electoral. Mediante la justicia electoral se procura dar certeza a la contienda electoral, para que la ciudadanía tenga la confianza de que los órganos de gobierno integrados por personas electas popularmente, son dirigidos por quienes se manifestaron los votantes. (Diccionario electoral, México, INEO, 2000)

CONVOCATORIA ABIERTA

En enero de este año comenzó a funcionar el Centro de Estudios en Partidos Políticos y Procesos Electorales (CEPPE) en el plantel Cuauhtémoc. Se trata de una instancia permanente de investigación en Ciencia Política, dedicada al estudio de los procesos político-electorales, adscrita al colegio de Humanidades y Ciencias Sociales. En dicho Centro se llevan a cabo labores editoriales, de investigación y formación en la que participan alumnos de la UACM.

Uno de sus proyectos es la formación de una base de datos y la gestión de mapas electorales. Si tienes conocimientos básicos en estadística y habilidades para trabajar en hoja de cálculo manda tus datos al correo que aparece abajo y podrás participar con nosotros en alguna de las modalidades aquí comentadas. Si tu trabajo receptivo se vincula con las líneas que el Centro desarrolla, aprovecha esta oportunidad o si lo prefieres puedes realizar con nosotros también el servicio social a partir del próximo año.

Mayores informes al correo electrónico: ceppe_uacm@yahoo.com.mx

Universidad Autónoma de la Ciudad de México

2da. Semana de Ciencia Política de la UACM

Las Reformas Estructurales

Del 4 al 8 de octubre de 2010

Aula Magna 1 y 8, de 09:30 h a 20:30 h. Platel Cuatepec

Ponentes:

Mtro. Gabriel Sosa Plata (UAM-X), Dr. Fluvio César Ruiz Alarcón (Pemex), Lic. Andrés Manuel López Obrador (Gobierno Legítimo)*, Mtro. Marco Aurelio García Barrios (UACM-CL), Dr. Diego Valadés Ríos (IIJ-UNAM), Mtro. Adrián López Cabello (UACM-C), Dr. Héctor Fix Fierro (IIJ-UNAM), Dr. Manuel Bartlett Díaz (PRI), Mtro. Gilberto Alejandro Cardoso Vargas (UACM-C), Dra. Guadalupe Huerta Moreno (UAM), Dr. Miguel Ángel Mancera Espinosa (PGJDF), Dr. Ernesto Cárdenas Villarello (Insyde), Mtro. Rafael Morales Ramírez (UACM), Dr. Eric Magar Meurs (ITAM), Dr. Luis Eduardo Medina Torres (UACM-C), Mtra. Purificación Carpinteyro (Movistar), Mtro. Fernando Mejía Barquera (UACM-C).

*Por confirmar

UACM. Platel Cuatepec

Av. La Corona 320, Col. La Palma. C.P. 07160. Del. Gustavo A. Madero

Organizan:
Comité de Estudiantes de Ciencia Política
y Administración Urbana UACM-Cuatepec

Informes:
cpsyau_gam@yahoo.com.mx

¿Renovar o Reformar la Constitución?



Debate de Diputados Federales



La Reforma del Estado



La Reforma Electoral



La Reforma de Seguridad Pública



La Reforma Energética



Debate de Senadores



La Reforma de Telecomunicaciones

UACM
Universidad Autónoma de la Ciudad de México
Nada humano me es ajeno

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Esther Orozco Orozco
Rectora

Facundo González Bárcenas
Coordinadora Académica

Alejandro Márquez Aguayo
Coordinador del Colegio de Humanidades y Ciencias Sociales

DEMOCRACIAS

Director
Rafael Morales Ramírez

Consejo Editorial
Rosa Ynés Alacio García
Víctor Alarcón Olguín
Julián Andrés Caicedo Ortiz
Enrique Carpio Cervantes
Adrián López Cabello
Víctor Hugo Martínez González
Luis Eduardo Medina Torres

Editores
Rafael Morales
Miguel Ángel Montellano

Corrección de Estilo
Jaquelin Barranco Bustamante

Diseño editorial
Ceppe

© UACM, 2010.

Las opiniones vertidas en los artículos reflejan exclusivamente el punto de vista del autor y no la posición de la UACM.
ceppe_uacm@yahoo.com.mx

Es una edición mensual de análisis académico sin fines de lucro ni partidistas del Centro de Estudios en Partidos Políticos y Procesos Electorales de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México.

Democracias

noticias

Esta semana se lleva a cabo en el campus Cuatepec la 2ª Semana de Ciencia Política, en la que estarán presentes destacados analistas especializados en diversos tópicos de la realidad nacional. En esta ocasión, la Semana estará dedicada a las reformas estructurales que demanda el país. De esta forma, se discutirá el tema de la reforma electoral, la energética, la reforma a la seguridad pública y en los medios de comunicación, incluyendo el debate entre legisladores y la presentación del CEPPE..

Nuestra página está en construcción.
¡Espérala!

Normas para la presentación de colaboraciones

1. Sólo se publicarán trabajos originales e inéditos.
2. Los trabajos deberán presentarse en el procesador de textos Microsoft Word, con letra Arial de 12 puntos e interlineado de 1.5. La extensión máxima deberá ser de dos cuartillas tratándose de artículos.
3. Los trabajos deberán enviarse al correo electrónico: ceppe_uacm@yahoo.com.mx
4. A todo trabajo deberá indicarse la institución donde labora, su cargo académico y, en su caso, teléfono, fax y correo electrónico.